

Los artículos, avisos y reclamaciose remitirán á la reducción, esta-

Este periódico se publica todos los días escepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

nes se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cueuta á S. M. la Reina de la consulta elevada por esa junta superior con secha 3 de noviembre último, indicando la necesidad de que se dicte una regla general para resolver los muchos casos que ocurren con los participes legos de diezmos, que en uso del derecho que les dan el art. 17 de la ley de 3 de setiembre de 1841 y la Real órden de 9 de abril último han rematado bienes nacionales bajo el supuesto de pagar con los documentos justificativos de aquellos crèditos, en razon de que los compradores dicen que no pueden obtener la certificaciones interinas de que hablan la instruccion de 6 de noviembre de 1841 y la citada Real órden de 9 de abril, cuya imposibilidad ha dado lugar à que se declaren algunos remates en quiebra por falta de pago del primer plazo, y á que estimando esa junta fundadas las solicitudes de algunos interesados ha mandado suspender las nuevas suspender en quiebra, hasta que determine el Gobierno lo que haya de hacerse en tales casos. Y considerando que en dicha Real órden de 9 de abril se han dictado eficaces providencias y oportunas precauciones para que no quede ilusorio lo dispuesto por la ley de 2 de setiembre en favor de los perceptores legos, y no queden estos privados por tanto tiempo de las certificaciones provisionales y de créditos presumibles que deben espedir en su respestivos casos la junta de calificacion, los tribunales ó la junta

liquidadora, se ha servido resolver S. M. la Reina:

4.º Que á los actuales compradores cuyas adjudicaciones no han podido llevarse á efecto por falta de presentar el documento que les debe servir de comprobante de sus créditos, se les conceda el término de dos meses para verificar su presentacion en pago interino, pasados los cuales se proceda à la subasta en quiebra de las fincas que hubiesen rematado.

2.º Que respecto à los nuevos compradores que se presenten con la calidad de participes, se les conceda el mismo término para presentar dichos documentos, contado desde que se públique la adjudicacion de las fincas que hayan rematado; y que pasado este término sin haberlo aprovechado, se saquen tambien las fincas á nueva subasta en quiebra.

3.º Que esa junta superior cuide por su parte de que se cump'an con toda esactitud los requisitos espresados en la Real órden de 9 de abril del año próximo pasado, á fin de que no pueda en caso alguno sentir perjuicios irreparables el estado por causa de la falta de espresion de los certificados que exige el requisito 3.º de la regla 7.º, y que consulte al Gobierno esa misma junta las dudas fundadas que puedan ocurrirla en cada caso.

Y 4.º Que se dé órden à las juntas calificadora y liquidadora, como asi con estal fecha lo ejecuto, y á los tribunales por conducto del ministerio de Gracia y Justicia para que no demoren la espedicion de las certificaciones de estar pendientes de declaracion ò liquidacion los derechos de los partícipes que las pidan, cuidando de ejecutarlo con toda la esactitud que permita

el estado de las reclamaciones; y que en caso de negativa ó demora injusta, los interesados acu

dan à la superioridad.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y esacta observancia de esta mandato de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1844.—Garcia Carrasco.—Sr presidente de la junta de venta de bienes nacionales.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Con el laudable objeto de que los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia puedan dar puntual cumplimiento en las presentes elecciones á la ley orgànica y de atribuciones de ayuntamientos de 14 de julio de 1840 mandada poner en ejecucion por Real decreto de 30 de diciembre de 1843, observarán las reglas siguientes:

4.ª Espondrán al público desde el dia 5 de marzo hasta el 42 ambos inclusives las listas de que hablan los artículos 38 y 41 de la ley. Las reclamaciones à que se refiere el citado artículo 41 deberán hacerse en los mismos dias.

2.ª Los alcaldes me remitiràn el dia 13 de marzo sin falta, copias autorizadas de las actas de eleccion, y las reclamaciones y solicitudes de escepcion ò escusa segun previene el artículo 42 de la ley. Madrid 29 de febrero de 1844.—
Antonio Benavides.

Relacion de las obras ejecutadas durante el mes de octubre en las carreteras que à continuacion se espresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Carretera general de Aragon.—Primera seccion y primer trozo de la segunda que comprende 7 leguas. En todas ellas se han ejecutado: 2097 varas líneales de camino recargado, 148 de bacheado, 11,284 recebado, 3234 de cunetas abiertas, 15,855 de paseos reformados, 6 alcantarillas reparadas.

Carretera de Madrid á Irun.—Primera division, segunda seccion. Obras de nueva construccino en las leguas 16 y 17: 4033 pies cúbicos de muros de sostenimiento de piedra en seco, 1060 varas líneales de estension de cunetas abiertas en tierra, 1100 de corona, 220 malecones, 60 guardaruedas, 7 alcantarillas de tapa, 19,440 pies cúbicos de tapias en seco de un corral perteneciente á la casa del portazgo de Somosierra, 180 pies lineales de albarduría de madera con cal en id., 387 id. superficiales en el soportal nuevo,

2 boardillas y 2 puertas en id., 20 miras de madera y 4 de id con cal en id.

Carretera de Madrid á Irun.—Primera division; primera, segunda y tercera seccion que comprende 17 leguas. Conservacion permanente: 92 varas superficiales de estension de carretera bacheada, 1981 id. líneales de recebada, 5446 de paseos arreglados, 5367 de cunetas abiertas-1795 desembrozadas. Acopios para el firme: depiedra machacada 1918 existentes del mes anterior, empleados en el de la facha 24, quedan existentes 1916: de piedra gruesa, existencia del mes anterior 82, empleados en el corriente 22, existentes 82, alcantarillas desembrozadas 78.

Nota. Ademas de las obras espresadas se han arreglado 306 alcorgues de árboles y machacado á martillo 54 cargos de piedra en las leguas pri-

mera y tercera.

Carretera de Madrid á Irun.—Primera division: primera, segunda y tercera seccion. Obras de reparacion ejecutadas en las 17 leguas que comprende: 3060 varas lineales de carretera recargada, 3110 pies cúbicos de pretiles de mamposteria, 323 malecones, 23 guardaruedas, 44 alcantarillas de tapa, 3 pontones, 2 puentes, un edificio: acopios para el firme, de piedra gruesa 160 hechos el mes de la fecha, empleados en id. 4870, quedan existentes 10,830: acopios de arena para recebo, hechos en el mes de la fecha 3060, empleados en id. 3060.

Notas. Ademas de las obras espresadas se han ejecutado las siguientes: en la casa portazgo de Somosierra 160 varas superficiales de suelo jorjado: 220 pies cuadrados de tabiques de ladrillo: 750 pies de tabiques de adobes: 1546 varas cuadradas de picado y guarnecido ó blanqueado: 372 pies cuadrados de embaldosado: 1137 varas cuadradas de recorridos de tejados, y 10 miras

reparadas con cal.

Madrid 16 de enero de 1844. - Benavides.

Debiendo abrirse en este gobierno político un registro espresivo del número de vecinos de cada pueblo de los de esta provincia, el de electores contribuyentes, electores como capacidades y cuota que paga el áltimo elector contribuyente, con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, prevengo á los alcaldes constitucionales para que en el preciso y perentorio término de cinco dias, contados desde la publicacion de esta orden en el Bo'etin Oficial me remitan bajo su mas estrecha responsabilidad un estado comprensivo de todos los referidos estremos; teniendo muy presentes las observaciones que se ponen à su final. Madrid de febrero de 1844. - Antonio Benavides.

	•	•		•
Observaciones. Se entiende por electores como capacidades todos los que no lo son como contribuyentes. Los que lo sean por ambos conceptos deberán aparecer solo en la casilla de contribuyentes. En los pueblos cuyo número de contribuyentes no alcance á cubrir el de electores que le corresponda, se intercalará entre la tercera y cuarta casilla, otra en que se coloque el múmero de vecinos mas pudientes hasta completar aquel.	Observaciones.		PUEBLOS.	
	Se entiende po		Vecinos.	
	r electores como c		Electores contri- buyentes.	MODELO NUM. 4.º
no alcance á cubri rta casilla, otra el quel.	apacidades todos l		Nùmero de elec- tores como capa- cidades.	
entes no alcance á cubrir el de electores que y cuarta casilla, otra en que se coloque el letar aquel.	los que no lo son co-		Electores contri- tores como capa- ùltimo elector con- buyentes. cidades. tribuyente.	
PAR	TE	NO O	FICIAI	1.
		ANÚNCIOS	S	

ANUNCIOS.

Para proceder en el pueblo en Cinco Villas de Buitrago, á formar los repartimientos de paja y utensilios, ordinaria y estraordinaria, culto y clero en el presente año, todo el que tenga en la jurisdicion de dicho pueblo fincas rústicas ó urbanas, presentaràn relaciones juradas en el tèrmino de 8 dias desde la fecha de la publicacion de este anuncio para repartirles la cuota que les corresponda y pasado dicho término se les formará por los capitales del año anterior.

MEERCADO.

Dia 29 de febrero.

Trigo de 42 à 46 rs. fanega.

Cebada de 15 á 17 id.
Algarroba de 22 á 23.
Aceite nuevo de 50 à 52 rs. arroba.
Id. añejo de 54 á 56.
Id. filtrado á 60.

Indice de los decretos, reales órdenes, circulares &c. insertas en este periódico en el mes de febrero.

MINISTERIO DE ESTADO.

stablece el tribunal de la Rota, por decreto de la regencia provi-
Luto por la muerte de la infanta
Carlota

DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales ordenes. = Levantando el confinamiento de	
varios obispos	1750
Encargando á los diocesanos hagan observar al	
clero las funciones de su santo ministerio	Id.
Encargando á los fiscales de las audiencias el	
cumplimiento de sus deberes.	Id.
Alzando la prohibicion de salir de Medinasido-	
nia al R. obispo ausiliar de Santiago	1761
Circulares.—Sobre las juntas gubernativas de los	
tribunales	1443
Reglas para el abono de la dotacion del culto y	4-17
clero	1744
Plazo concedido para que se presenten á jurar	
los regentes y ministros de las audiencias, jue-	. 4
ces de primera instancia y promotores fis-	
cales	1746
Sobre reformas en la organizacion del ministerio	4-10
fiscal.	1748
Comunicaciones del Rvdo. obispo de Canarias y	4 - 0 4
cabildo de Calahorra	1761

DE HACIENDA.

Decretos.—Establecimiento del banco de Isabel II.	174
Estatutos para la direccion del mismo	174
Reales ordenes.—Sobre simplificar la administra-	
cion de los documentos de giro	174
Sobre las visitas de escribanías para conoci-	
miento del uso del papel sellado	Id
Para que se active la venta de bienes nacionales.	175
Para que se active el cobro de descubiertos de	
las ventas ya egecutadas	Id
Mandando formar al contador general del rei-	
no numeracion de los efectos cedidos por el	
gobierno en garantía á prestamistas	175
Acordando el pago de una mensualidad á los	_,_
empleados	Id
Sobre cesantías y jubilaciones	Id
Esaccion de media anata por donaciones gratui-	
tas de la corona.	175
Sobre que á los deudores de plazos vencidos por	
compras de bienes nacionales se esté à lo	
mandado en las órdenes de 8 y 10 de enero	•
del presente año	175
Se concede próroga de 90 dias para que todos	
los partícipes legos de diezmos puedan pre-	
sentar en las intendencias los títulos requeri-	:
dos	176

Esposicion y condiciones bajo las cuales el go-		GOBIERNO POLITICO.	
bierno cede en participación social de benefi- cio la renta del tabaco1763, 1764 y	1765		
Cio la rema del tabaco	1100	Sobre los que podrán ser elegidos concejales en las próximas elecciones, y sobre los caseríos	•
DE LA GUERRA.		y términos rurales	1744
		Sobre amparo y posesion de sus derechos à los carreteros de la Cabaña	Id.
Decretos.—Sobre creacion de un regimiento de caballeria con el nombre de Cazadores de Ma-	• `	vincia 1746, 1747, 1748 y	1749
ria Cristina	1751	Bando declarando en estado escepcional esta provincia.	1747
Nueva organizacion de las secretarías de las ca- pitanías generales	1760	Para que no se dé curso á las instancias de los	, T. T.
Reales órdenes. Esceptuando de ir á los depósitos	1756	ayuntamientos sino por conducto de los ge- fes políticos	1753
de reemplazo á los oficiales diputados á Córtes. Suspendiendo los arbitrios para la M. N	1757	Prevenciones sobre la eleccion de concejales	Id.
Circulares.—Sobre establecimiento de depósitos de oficiales en situacion de reemplazo	1751	Para que los oficiales en situación de reemplazo se presenten en el depósito de Arganda	1755
Sobre pension de cruces de S. Fernando	1752	Para el total desarme de la M. N. de esta provin-	
Resolviendo que los oficiales del convenio de Vergara clasificados, pero sin sueldo, que-		cia	1762
dan esceptuados de ingresar en los depósitos		exigian para la misma	1764
mientras no disfruten sueldo	1761	Prevenciones à las autoridades locales para la persecucion de malhechores	1766
queden esceptuados de ingresar en los depó-	4-04	Instruccion para celebrar en Madrid la esposi-	
sitos y cobren por nómina separada	1765	cion pública de los productos de la industria española.	Id.
		Reglas à los ayuntamientos para la próxima elec-	
DE MARINA.		cion de concejales	Id.
		ayuntamientos; sobre el nombramiento de al- caldes y tenientes; estado del número de con-	
Decretos.=Restablecimiento de las almadrabas de		cejales y modelo de las papeletas electorales.	1742
buche de Zahara, Conil y punta de la Isla	1763	Relacion de las obras egecutadas en varias car- reteras de esta provincia en los meses de ju-	
Reales ordenes. Establecimiento de la sociedad marítima y colonial, con su esposicion	1743	nio á setiembre inclusive del próximo pasado	
Sobre las materias que han de enseñarse en el	1751	año	1765
Formacion de la escala del cuerpo de marina.	1751 1752		
Dando de baja á D. Antonio Santa Cruz y don Joaquin Vara de Rey en el cuerpo de la ar-		INTENDENCIA.	
mada nacional	Id.	Sobre reduccion de documentos de giro. 1748 y	4#10
Para que se proceda á la subasta por el presente año del calamento de las almadrabas de buche		Circulares.—Sobre pago de sus asignaciones al cle-	1749
_ de Zahara y Conil	1759	ro parroquial	Id.
Esposicion de la sociedad económica de amigos del país de Liévana	1747	tros que se hagan á los rebeldes	1750
		Sobre derechos qu'adenda el vidrio cristalino. Suscricion de los empleados al Diccionario	1755
DE LA CORERNACION		geográfico de D. Pascual Madoz	Id.
DE LA GOBERNACION.	•	Reglas para el abono de dotacion de culto y clero. Capitania general.—Disposiciones con motivo de	1766
		la declaracion de estado escepcional Inspeccion general de infanteria.—Sobre uso de	1750
Decretos.—Concediendo carta de naturalizacion á D. Pedro Duthil	1756	baston los gefes de grado superior al empleo.	1757
Reales orde res. = Prorogacion del término para so-		Direccion general de correcs.—Creacion de libran- zas de unidades para el giro mutuo	1756
licitar el ingreso en el cuerpo de administra- cion civil	1753	Direccion general de aduanas.—Reglas que han de	
Mandando depositar en el conservatorio de ar-		observarse para la estraccion del reino de los azo-	1762
tes las muestras de seda de D. Francisco Mon- fort, y concesion al mismo de la cruz de co-		Administracion general de bienes nacionales. = A-	
mendador de Isabel la Católica	1757	claracion de las dudas que ocurran para el cumplimiento del artículo 5.º de la ley de do-	
Circulares. Disposiciones y sacultades que han de tener los individuos de proteccion y segu-		tacion del culto y clero de 14 de agosto de 41: Comision de instruccion primaria. Exámenes de	1748
ridad pública	1743	· los niños y niñas de las escuelas de todos los	
provincias del reino con motivo de los suce-	A	pueblos de la provincia, y de maestros y maestras de instruccion primaria	4727
Para que puedan viajar los súbditos de S. M.	1749	,	1141
siciliana por el territorio español con pasapor-			
tes de sus respectivas autoridades en virtud de reconocimiento de nuestra augusta reina por			- 1
aquella potencia	1765	MADRID: Imprenta de PITA.	